



Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

TRATADO

México - Estados Unidos - Canadá



(T-MEC)



TRATADO

México - Estados Unidos - Canadá



(T-MEC)

El llamado **United States - Mexico - Canada Agreement (USMCA por sus siglas en inglés)** representa un acuerdo en principio con el que se concluye la renegociación del TLCAN, que comenzó en agosto de 2017. Si bien el USMCA ha sido descrito como un **nuevo acuerdo comercial que reemplaza al Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN)**, muchos de sus capítulos cubren prácticamente los mismos temas, muchas de las disposiciones no cambiaron.

Aunque la atención se ha **concentrado en los cambios de las reglas de origen del sector automotor**, por ser éste el que genera buena parte de las exportaciones mexicanas a Estados Unidos (EE.UU.), otras ramas de la actividad manufacturera también tienen cambios tendentes a **aumentar el contenido regional en su fabricación**.

Establece cambios significativos en las reglas que rigen el comercio entre los tres países, los cambios implican un ajuste en las cadenas de suministro de varias industrias, entre otras automotriz, agricultura, textiles y prendas de vestir, bebidas alcohólicas, dispositivos médicos, y químicos. En tanto se cumpla el contenido regional, los productos pueden ser comercializados libres de cupos y aranceles entre los tres socios.

Además, el nuevo acuerdo no elimina los aranceles estadounidenses al acero y al aluminio impuestos de conformidad con la Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de los Estados Unidos de 1962.

Tampoco se hace mención a los **aranceles de entre 18 y 23% impuestos a la madera canadiense por el gobierno estadounidense a finales de 2017.**

Conflicto entre ambas naciones que tuvo su origen en la década de los 80's, cuando las empresas madereras de EE.UU. acusaron a sus contrapartes de recibir subsidios por parte de su gobierno quien posee muchas de las tierras de las que proviene la madera de Canadá.



El **USMCA** es un acuerdo que comprende 34 capítulos, 13 anexos y 13 cartas paralelas, las cuales contienen detalles de las nuevas reglas. Es importante señalar que el USMCA no entrará en vigor inmediatamente, aún faltan los procesos legislativos de cada una de las Partes, así como la firma por parte de los presidentes. Se espera que entre en vigor en 2020, mientras tanto, el TLCAN continuará aplicándose al comercio entre los tres países.

Dentro de los cambios importantes que establece el USMCA, es el incremento en el nivel requerido de contenido regional de automóviles y autopartes para exportar automóviles libres de aranceles a EE. UU.



Canadá también hizo concesiones, mediante la apertura de una parte de su mercado lácteo a las importaciones de Estados Unidos. En la industria del petróleo y el gas, Canadá ya no estará sujeto a las disposiciones de proporcionalidad en el capítulo de energía del TLCAN.

En general, el USMCA parece satisfacer los objetivos establecidos por el gobierno estadounidense. Lo más importante es que pone fin a la incertidumbre causada por las negociaciones en curso. De ratificarse el acuerdo mantendrá a las tres economías vinculadas durante, al menos, los próximos 16 años.

De acuerdo con la Secretaría de Economía, no todas las Reglas de Origen Específicas fueron actualizadas, sin embargo, el objetivo del capítulo fue modernizar las disposiciones de origen para hacerlas compatibles con disciplinas más modernas, que México ya ha negociado en otros Acuerdos. Específicamente algunas modificaciones fueron relacionadas con los siguientes temas:

De Minimis.

Tomando en cuenta, que las cadenas globales de valor se han convertido en una característica esencial de nuestra realidad económica, a fin de otorgar el balance necesario que requieren las empresas para acceder a un suministro global de insumos, y a la vez, fomentar la utilización de componentes de la región, se actualizó la disposición sobre De Minimis a fin de incrementar el porcentaje actual a 10%, mismo que corresponde con el establecido con el resto de nuestros socios comerciales.

Juegos o Surtidos. Asimismo, teniendo en cuenta que hay una tendencia hacia presentar mercancías en juego o surtido, donde se ha vuelto una estrategia mercadológica de uso cada vez más extendido, se incorporaron disposiciones nuevas relacionadas a juegos y surtidos.

Principio o Cláusula sobre "acumulación", que permite reconocer como originarios tanto los materiales de los países signatarios como los procesos realizados en cualquiera de sus territorios. Con esto, se fortalecen las cadenas de valor regionales.

Es importante recordar que, en las modificaciones a las Reglas de Origen del 2013 se hicieron cambios a una amplia variedad de artículos como: combustibles minerales, plásticos, instrumentos ópticos y médicos, muebles y pipas para fumar.

A petición de la industria mexicana las reglas para televisores y manufacturas eléctricas fueron modernizadas. Atendiendo a las necesidades del sector, se eliminaron las reglas de origen inoperantes por los avances tecnológicos, se simplificaron y flexibilizaron a fin de permitir la incorporación de insumos globales mediante variaciones en los porcentajes en el Valor del Contenido Regional (VCR). Las reglas de origen para la fabricación de manufacturas eléctricas como lámparas, anuncios, letreros, cuadros y consolas fueron cambiadas para facilitar el lenguaje técnico de las mismas.

Para ciertos productos intensivos en acero, titanio y fibra óptica se estableció que la materia prima debe ser originaria de la región de América del Norte. Se incluye como opción el cumplir con un VCR.

Las Reglas de Origen de específicas para químicos fueron también modernizadas, se incluyeron nuevas alternativas de cumplimiento que reconocen diversos procesos químicos para conferir origen, tales como: reacción química, purificación, mezclas, cambio en tamaño de partícula, estandarización de materiales, separación de isómeros y procesos biotecnológicos.

Desde el inicio de la renegociación del TLCAN, la Regla de Origen del sector automotriz fue uno de los temas complejos, incluso al final de la negociación fue uno de los tres puntos que retrasaron el cierre del Acuerdo. Durante gran parte del proceso los negociadores estadounidenses presentaron varias propuestas para endurecer la regla de origen del sector automotriz, y cerrar las brechas (incentivadas por el TLCAN) de los bajos salarios en la producción de automóviles y piezas.

Al inicio de la negociación la propuesta de Estados Unidos establecía un aumento en el porcentaje de contenido regional del 62.5 a un 85%; exigencias salariales; una lista de siete componentes “esenciales” entre ellos, el motor, la transmisión, la suspensión y el chasis, que en conjunto debían sumar 75% del contenido regional; 70% del acero y aluminio utilizado por los fabricantes de vehículos proviniera de América del Norte; y eliminar la regla de rastreo.



La propuesta fue calificada como estricta por el sector privado mexicano, por lo que se propusieron plazos de transición tanto para el aumento del contenido regional de las reglas de origen como para el porcentaje del contenido de un vehículo fabricado con mano de obra pagada de 16 dólares.

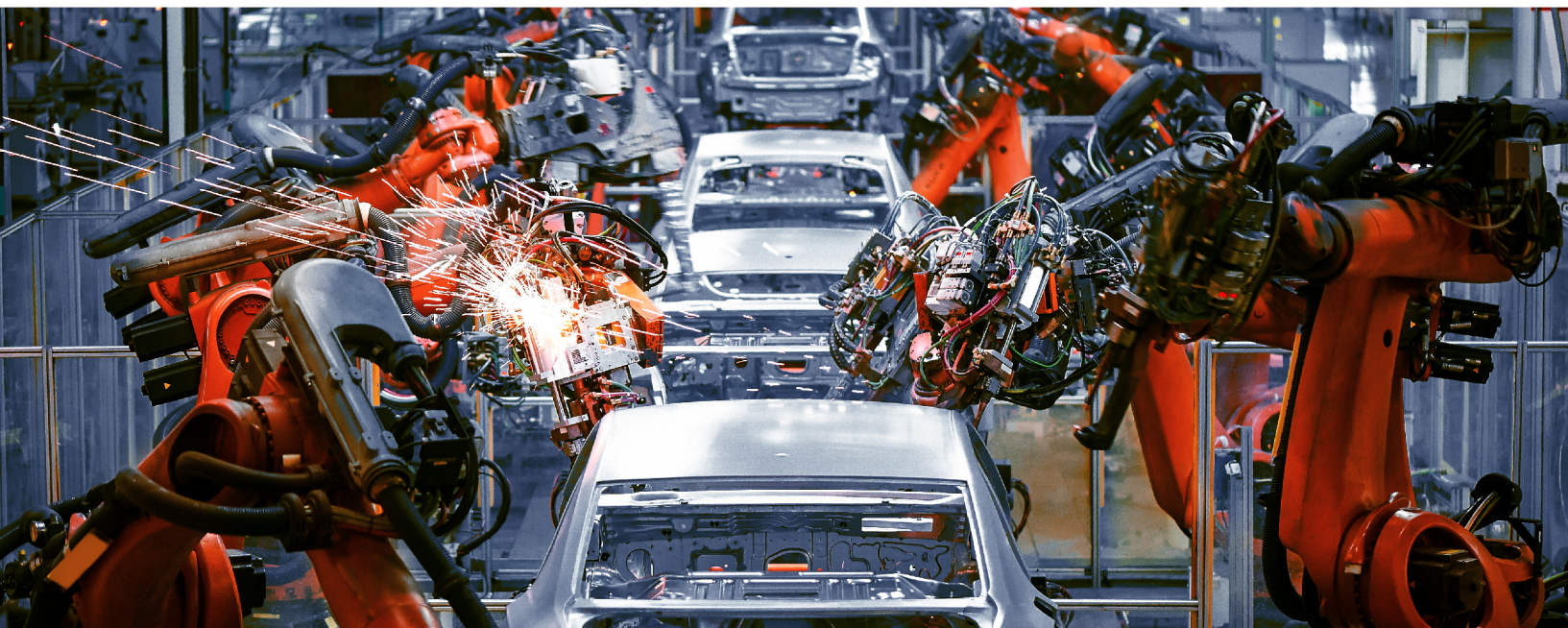
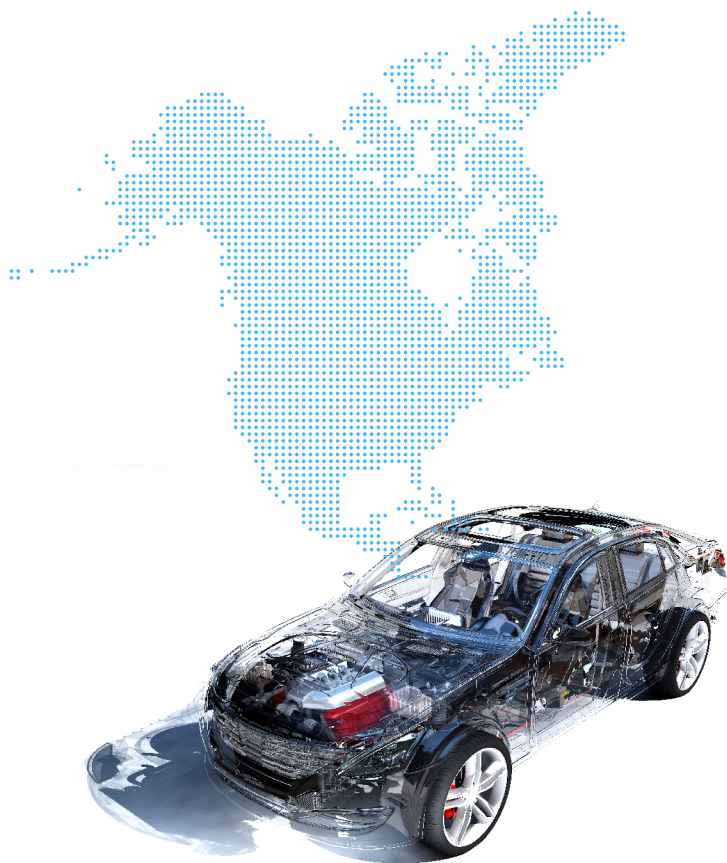
En junio de 2018, EE.UU. aplicó aranceles de 25% a la importación de diversos productos de acero y de 10% a varios productos de aluminio. Canadá y México no fueron excluidos de la aplicación de dichas medidas, por lo que adoptaron represalias en contra de diversos productos procedentes de dicho país.



Las medidas tensionaron las negociaciones, sobre todo cuando en mayo el Secretario de Comercio de Estados Unidos anuncia el inicio de la investigación contra automóviles y autopartes con fundamento en la Sección 232. Ante tal escenario se comienza a negociar una especie de **“seguro”** en caso de la aplicación de medidas arancelarias por parte de EE.UU., buscando respetar la capacidad de exportación actual y de las futuras.

El Acuerdo incluye tres cartas paralelas entre Estados Unidos y México, la primera relativa a Estándares de Seguridad para Autos. La segunda y tercera hacen referencia a las restricciones comerciales de **“seguridad nacional”** de la Sección 232. Canadá también firmó las mismas cartas con EE.UU.

Con la primera carta **México y EE.UU.** reafirman su compromiso de fortalecer a América del Norte, el sector automotriz, y promover y facilitar activamente el comercio justo y recíproco entre ambos países. Por lo que México continuará reconociendo y aceptando el Federal Motor Vehicle Safety Standards (FMVSS), que es el sistema normativo de Estados Unidos en materia automotriz.




Recordando que actualmente la investigación contra automóviles con fundamento en la Sección 232 se encuentra en proceso (anunciada en mayo de 2018), la segunda carta, y su similar canadiense, estipulan que Canadá y México recibirán ciertas exenciones de las posibles restricciones a las importaciones de automóviles o partes de automóviles que podría llegar a imponer EE.UU., acepta excluir:



2,600,000 vehículos de pasajeros por año de cada país.

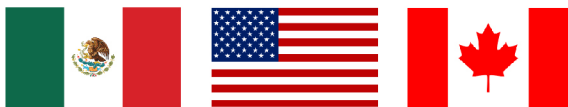


Camiones ligeros importados de cada país.



Autoparte por un monto de \$32.4 mil millones de dólares para Canadá y \$108 mil millones de dólares para México.

El último par de cartas paralelas estipulan que, si los Estados Unidos imponen aranceles o restricciones a la importación de bienes o servicios de Canadá o México bajo la Sección 232, debe de haber un período de 60 días antes de la ejecución durante el cual las partes *"intentarán negociar un resultado apropiado basado en la dinámica de la industria y los patrones comerciales históricos"*. Establecen que, si las medidas tomadas son incompatibles con el TLCAN, el USMCA o el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, Canadá y México pueden tomar represalias equivalentes, y retener los derechos de la OMC para impugnar tales medidas.



De acuerdo con el Departamento de Comercio de Estados Unidos (USTR por sus siglas en inglés) el nuevo Acuerdo creará un comercio más equilibrado y recíproco. Señala que la actualización de las reglas de origen para vehículos de pasajeros, camiones ligeros y autopartes incentivan la incorporación de bienes y materiales de origen en EE.UU. y América del Norte.

Para la Secretaría de Economía, las reglas de origen afianzan las cadenas de valor regionales y aumentan los incentivos para el desarrollo de proveedores locales.

Vehículos ligeros y camionetas:

75% de su valor deberá provenir de procesos e insumos realizados en la región y 40% de zonas de alto nivel salarial de América del Norte.

Vehículos pesados:

70% de su valor deberá provenir de procesos e insumos realizados en la región y 40% de zonas de alto nivel salarial de América del Norte.

Autopartes:

Entre el 65 y el 75% de su valor deberá provenir de procesos e insumos realizados en la región.

El incremento en la regla de origen será gradual, a partir del 1 de enero de 2020 subirá a un 66%, con un plazo hasta el 2023 para alcanzar el 75% del Acuerdo.

Adicionalmente es importante destacar los siguientes capítulos:

Administración Aduanera y Facilitación del Comercio:

Incorpora disposiciones sobre cooperación y cumplimiento aduanero, que comprende las siguientes acciones:

Cooperación regional y bilateral, para mejorar la coordinación entre aduanas y promueve iniciativas para detectar y prevenir delitos aduaneros.

Intercambio de información que permita prevenir delitos aduaneros.

Verificaciones mediante colaboración entre autoridades aduaneras para la obtención de documentos y realización de visitas a las empresas.

Establecimiento de un Subcomité de Aduanas, el cual abordará temas sobre delitos aduaneros potenciales o reales, así como discutir iniciativas conjuntas en temas de preocupación mutua.

Compras del Sector Público:

La relación México - Canadá se regirá por lo previsto en el CPTPP una vez que entre en vigor.

Se establecen disciplinas entre México y EE.UU., en particular:

Se mantiene la obligación de definir requisitos de una compra con base en criterios objetivos e internacionales y no con el propósito de crear obstáculos innecesarios al comercio entre la Partes.

Se mantiene la obligación de no imponer condiciones compensatorias en las compras cubiertas, tales como requisitos de contenido local.

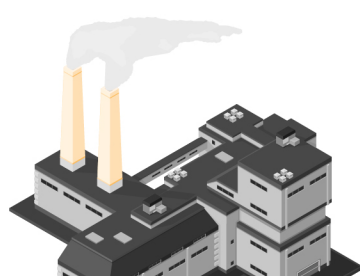
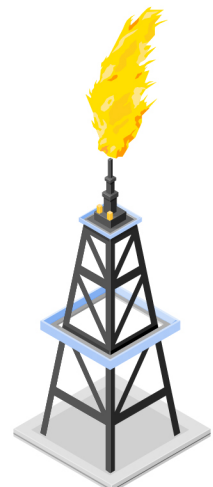
Se reconoce la facultad de las entidades para descalificar a proveedores por cuestiones tales como bancarrota, falsas declaraciones o inhabilitaciones por mal desempeño en el cumplimiento de un contrato de gobierno.



Energía:

Se preserva el derecho a regular en materia de petróleo y demás hidrocarburos, en consistencia con los compromisos que México ha hecho en otros acuerdos internacionales.

Se brinda certidumbre jurídica y se respetan los compromisos asumidos por México con los prestadores de servicios, exportadores, importadores e inversionistas que participan en el sector.



Inversión:

Se divide en dos secciones:

La primera contiene las disciplinas de protección a la inversión extranjera.

La segunda contiene el mecanismo de arbitraje de inversión (Inversionista - Estado)

Los inversionistas de cualquier sector podrán recurrir a un procedimiento arbitral en caso de violaciones en las disciplinas: Trato Nacional, Trato de Nación Más Favorecida, Expropiación Directa.

El mecanismo de solución de controversias Inversionista - Estado no aplica para Canadá.



Laboral:

Se incluyen disposiciones específicas para México en materia de negociaciones colectivas, que buscan garantizar este derecho.

Los casos de acción o inacción sostenida o recurrente en la aplicación de la legislación laboral por parte de un gobierno se sujetarán al mecanismo de solución de controversias.

Medio Ambiente:

Se establecen prohibiciones de algunos subsidios dañinos a la pesca, principalmente a buques y operadores involucrados en la pesca furtiva e ilegal.

Se incluye el compromiso de prevenir y reducir la basura marina, promover la gestión forestal sostenible, y evita la caza de ballenas con fines comerciales.

Se tipifica como delito grave el tráfico transnacional intencional de especies silvestres protegidas.

Mecanismo robustos y modernos de participación pública y cooperación ambiental.

Disciplinas que buscan mejorar la efectividad de las inspecciones aduaneras de embarques que contengan fauna salvaje y flora en los puertos de entrada.

Se establecen disciplinas para proteger la calidad del aire, y asegurar los procedimientos apropiados para las evaluaciones de impacto ambiental.

Los casos de acción o inacción sostenida o recurrente en la aplicación de la legislación laboral por parte de un gobierno se sujetarán al mecanismo de solución de controversias.

Obstáculos Técnicos al Comercio:

Incorpora disposiciones referentes a la transparencia de los procesos de elaboración, adopción y aplicación de las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Partes.

Disposiciones para la celebración de acuerdos de reconocimiento mutuo.



Procedimientos de Origen:

El certificado de origen podrá emitirse por el exportador, productor o importador.

Se elimina el formato del certificado y se permite la certificación en factura o en cualquier documento comercial, siempre que se declaren datos mínimos de información.

En caso de que los importadores incumplan lo estipulado con relación al origen de las mercancías, cada país determinará si aplica una sanción civil, criminal o administrativa.



Propiedad Intelectual:

Robustece el sistema de protección de indicaciones geográficas.

Se prevén disciplinas para marcas notoriamente conocidas.

Las autoridades podrán detener los bienes que sospechen que han sido falsificados en toda entrada o salida del país.

Implementación de medidas en contra de bienes falsificados y piratería a escala comercial.

Remedios Comerciales:

Salvaguardias: se mantiene una exclusión para socios sujeta a ciertas condiciones (no estar en los primeros 5 exportadores) de las medidas de salvaguardia globales.

Antidumping y subvenciones: se reconocen los derechos de la OMC en estas materias. Se acordaron reglas adicionales que favorecen la transparencia.

Combate a la evasión: se establece un mecanismo de cooperación para evitar la evasión de cuotas compensatorias, antidumping y de salvaguardia.

Paneles binacionales: se mantiene el mecanismo del Capítulo XIX del TLACAN.

Fuente:

1. <https://www.gob.mx/tlcan/acciones-y-programas/resultados-de-la-modernizacion-del-acuerdo-comercial-entre-mexico-estados-unidos-y-canada?state=published>

2. <https://ustr.gov/trade-agreements/free-trade-agreements/united-states-mexico-canada-agreement/united-states-mexico>

3. IQOM

